

RESOLUCION RA- RPCC-021-2021
DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA CONCESION DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 265 y el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y siguientes, establecen que el Registro de la Propiedad es un órgano adscrito al GAD Municipal del cantón Cuenca, que goza de autonomía, administrativa, financiera, económica y registral y facultades legales para expedir la normativa legal interna para su funcionamiento; y,

Que, la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, en su artículo 26 expresa: "Corresponde a la o el Registrador elaborar el Reglamento Orgánico Funcional y como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad;

Que, el artículo 106 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 6 de octubre del 2010, determina que el pago de remuneraciones se efectuará por mensualidades o quincenas vencidas;

Que, el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca tiene la necesidad de establecer un procedimiento que permita regular la concesión de anticipos salariales, para lo cual la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano y la Dirección Financiera, adoptarán un procedimiento adecuado y socializarán a todo el personal de servidores y servidoras de la Institución este instrumento;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0477-DDITH, de fecha 09 de noviembre de 2021 la Ing. Fabiola Monserrat Abril Álvarez DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO, solicita al Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel Director de Asesoría Jurídica ASUNTO: la; ..."Reforma al Reglamento Interno para Concesión de Anticipos de Remuneraciones para el Personal de Servidores y Servidoras del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca" De mi consideración Como es de su conocimiento se encuentra vigente el "Reglamento Interno para Concesión de Anticipos de Remuneraciones para el Personal de Servidores y Servidoras del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca", desde el año 2016. En este contexto y apegados al Reglamento General de la Ley del Servidor Público en su artículo 255.- Anticipo de



remuneraciones. - Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto institucional, las unidades responsables de la gestión financiera concederán, a pedido de las y los servidores públicos de la institución, sin necesidad de justificación previa, anticipos de una hasta tres remuneraciones mensuales unificadas considerando su capacidad de endeudamiento. En caso de anticipos de hasta tres remuneraciones, el descuento por el anticipo concedido se efectuará mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido, excepto en el mes de diciembre en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% de la remuneración mensual unificada de la o el servidor. Los anticipos de hasta una remuneración se descontarán hasta en un plazo de 60 días. La o el servidor sólo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados anteriormente.” (...) Pongo en su consideración y salvando su mejor criterio, la reforma al mencionado Reglamento Interno, para que sea ajustado en función al Reglamento General de la Ley del Servidor Público, según la propuesta adjunta”.

Que, la **NORMA 405-08** literal a) de las Normas del Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece “...a) Anticipos a servidores y servidoras públicos. Las entidades a través de las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores de la institución hasta por un monto equivalente al ciento por ciento de la misma. El valor así concedido será recaudado por la Unidad de Administración Financiera institucional al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones...”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 54, publicado en el Registro Oficial No. 404, de fecha 15 de marzo de 2011 se expide el Reglamento de Anticipos de Sueldos, Ministerio de Relaciones Laborales

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 255 faculta a las Instituciones Públicas la concesión de anticipos con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos.

Art. 255.- Anticipo de remuneraciones. - Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto institucional, las unidades responsables de la gestión financiera concederán, a pedido de las y los servidores públicos de la institución, sin necesidad de justificación previa, anticipos de una hasta tres remuneraciones mensuales unificadas considerando su capacidad de endeudamiento. En caso de anticipos de hasta tres remuneraciones, el descuento por el anticipo concedido se efectuará mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido, excepto en el mes de diciembre en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% de la remuneración mensual unificada de la o el servidor. Los anticipos de hasta una



remuneración se descontarán hasta en un plazo de 60 días. La o el servidor sólo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados anteriormente.

El valor así concedido será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones, por la unidad de gestión financiera institucional o su similar o quien hiciere sus veces, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no podrá exceder de 12 meses, contados desde la concesión del anticipo. En el caso de las y los servidores públicos con contrato de servicios ocasionales, se considerará el límite del plazo del contrato para el pago de este anticipo. Las instituciones no podrán conceder ninguno de los anticipos enunciados en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrán proceder a renovación de los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.

En el caso de que la o el servidor público cese en funciones, el valor que restare por pagar del anticipo concedido se cubrirá con lo que le correspondiere por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos o mediante la ejecución de garantías personales otorgadas para la concesión de los anticipos. Previo a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor, autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo y que en caso de cesación de funciones o terminación del contrato, se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegramente los valores y montos a que hubieren lugar.

El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá el correspondiente Acuerdo para regular los anticipos”.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA dispone;

Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo.

Son requisitos de validez:

1. Competencia
2. Objeto
3. Voluntad
4. Procedimiento
5. Motivación.



CUENCA
CAB. MUNICIPAL

Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

En Concordancia con lo determinado en la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 76 # 7 literal l)

Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.;

Que, el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, Art. 18.- Registros de la Propiedad. - Las oficinas del Registro de la Propiedad son dependencias públicas desconcentradas, con autonomía registral y administrativa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 265 de la Constitución de la República, se administran de manera concurrente entre el Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y las municipalidades.;

Que, mediante Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en su artículo 10 determina "El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral...";

Que, la Ordenanza ibídem, en su Art. 14, la o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, durará en su cargo por un período fijo de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado.

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su Máxima Autoridad y en uso de facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

DICTAR LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Artículo 1.- Refórmese al **REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**, en su **Artículo 3.-** que dice: *“El Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, para otorgar el anticipo de remuneración se regirá por lo siguiente:*

El valor máximo del anticipo no superará el equivalente a una remuneración mensual unificada, y el valor que se concederá se rige por las tablas que se detallan a continuación.

TABLA DE CALCULO DEL LIMITE MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS CON NOMBRAMIENTO

VALOR DEL PRESTAMO EN USD \$	MES EN EL QUE SE SOLICITA EL PRESTAMO			
	ENERO, FEBRERO Y MARZO	ABRIL, MAYO Y JUNIO	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.	OCTUBRE Y NOVIEMBRE
<i>Una (1) Remuneración mensual unificada (RMU) por nivel</i>	<i>100% RMU</i>	<i>75% RMU</i>	<i>50% RMU</i>	<i>25% RMU</i>

(*)Tabla con porcentajes sujeto a ajustes

Nota.- Rigen estos porcentajes una vez deducido el 25% de la RMU, el descuento mensual del anticipo, el impuesto a la renta mensual, el aporte patronal al IESS, el valor de los préstamos otorgados por el BIESS, el valor de pensiones alimenticias.
 El valor concedido como anticipo, será recaudado a través de los roles de pago que se emiten



para cancelar las remuneraciones, durante los meses que ha solicitado el o la servidora y que están aprobados por la autoridad competente. Los valores a descontarse no podrán exceder a 12 meses, dentro del ejercicio fiscal, contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento. En lo que respecta a los servidores públicos que laboran con la modalidad de contrato de servicios ocasionales, el préstamo se concederá únicamente a las personas que laboren un tiempo mínimo de 6 meses bajo esta modalidad dentro del ejercicio fiscal y de acuerdo a la tabla de cálculo existente.

El Director o Directora de la Dirección de Talento Humano y Desarrollo Institucional solo podrá negar el anticipo solicitado por causas debidamente justificadas.

Tendrán derecho a solicitar anticipos con cargo a su remuneración mensual las y los servidores del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, que se encuentren prestando servicios bajo la modalidad de nombramiento provisional o definitivo, servicios ocasionales y servidores sujetos al Código del Trabajo.

Con el fin de asegurar la capacidad de pago, la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca deberá considerar para su otorgamiento el nivel de endeudamiento actual del solicitante con el Banco del Instituto de Seguridad Social (BIESS). “

Por el siguiente texto:

Artículo 3.- El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, para otorgar el anticipo de remuneración se regirá por lo siguiente:

El valor máximo para el anticipo no superará el equivalente a una remuneración mensual unificada, y el valor que se concederá se rige por la tabla que se detalla a continuación:

TABLA DE CÁLCULO DEL LÍMITITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS (Determinado en Artículo 1)

MES EN EL QUE SE SOLICITA EL PRESTAMO

VALOR DEL PRESTAMO EN USD	ENERO, FEBRERO Y MARZO	ABRIL, MAYO Y JUNIO	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	OCTUBRE Y NOVIEMBRE
----------------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Una (1) Remuneración mensual unificada (RMU) por nivel	Hasta 100% RMU	Hasta 75% RMU	Hasta 50% RMU	Hasta 25% RMU
---	----------------------	---------------------	------------------	------------------

(*) Tabla con porcentajes sujetos a ajuste

Nota: Rigen estos porcentajes una vez deducido el 25% de la RMU, el descuento mensual del anticipo, el impuesto a la renta mensual, el aporte patronal al IESS, el valor de los préstamos otorgados por el BIESS, el valor de pensiones alimenticias.

En lo que respecta a los servidores públicos que laboran con la modalidad de contrato de servicios ocasionales, el anticipo se concederá únicamente a las personas que laboren un tiempo mínimo de 6 meses bajo esta modalidad dentro del ejercicio fiscal y de acuerdo a la tabla de cálculo existente.

El valor concedido como anticipo, será recaudado a través de los roles de pago que se emiten para cancelar las remuneraciones, los valores a descontarse no podrán exceder a 60 días dentro del ejercicio fiscal, contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento.

El Director (a) de la Dirección de Talento Humano y Desarrollo Institucional solo podrá negar el anticipo solicitado por causas debidamente justificadas.

Artículo 2.- Refórmese al REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, en su **Artículo 4.-** que dice: *“El servidor público solicitará el anticipo de la remuneración, dentro de los primeros diez días del mes, detallando monto, plazo y hará constar su autorización para el débito del valor que perciba por concepto de remuneración; y, si el caso lo requiere del valor que percibirá por indemnizaciones, compensaciones, liquidaciones, etc.*

La o el titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano, conjuntamente con el o la servidora responsable de la elaboración del rol de pagos verificará, previo a dar paso al anticipo solicitado, la capacidad de endeudamiento de la o del servidor solicitante, para los efectos señalados en el artículo 2 de este Reglamento.



Los anticipos autorizados serán otorgados en cualquier día dentro del mes en curso. El primer descuento será efectuado en el siguiente mes inmediato a su otorgamiento”.

Por el siguiente texto:

Artículo 4.- El servidor público solicitará el anticipo de la remuneración dentro de los primeros diez días del mes, detallando el monto y hará constar su autorización para el débito, del valor que perciba por concepto de remuneración; y, si el caso lo requiere del valor que percibiría por indemnizaciones, compensaciones, liquidaciones, etc.

La o el titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano, conjuntamente con el o la servidora responsable de la elaboración del rol de pagos verificará, previo a dar paso al anticipo solicitado, la capacidad de endeudamiento de la o del servidor solicitante, para los efectos señalados en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 3.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno para la Concesión de Anticipos de Remuneraciones para el Personal de Servidores y Servidoras del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, aprobado el cuatro de abril del 2016, en todos sus artículos que no son objeto de la presente reforma.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - El funcionario interesado en presentar la solicitud de anticipos de remuneración deberá ser llenada conforme al certificado denominado, **Capacidad de Endeudamiento**, y; al **Oficio de Solicitud de Anticipo**, determinados por con la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano de Registro de la Propiedad del cantón Cuenca para su respectivo trámite de aprobación.

SEGUNDA. - De la ejecución de la presente **REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**, encárguese a los funcionarios de la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano de Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

VIGENCIA. - El presente **REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**, entrará en vigencia a partir de su



aprobación.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veinte y uno.

DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ
REGISTRADORA DE LA PROPEIDAD DEL CANTON CUENCA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrea Brasales Jimenez', written over the printed name.



